

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001035 DEL 24 FEB 2021**

«Por la cual se deroga la Resolución 003749 del 24 de abril de 2009 y se modifica la Resolución 000398 del 27 de enero de 2020»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, literales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 78 de la Ley 65 de 1993, prevé “para efectos de los traslados de internos en el país, se integrará una junta asesora que será reglamentada por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Esta Junta formulará sus recomendaciones al Director del Instituto, teniendo en cuenta todos los aspectos sociojurídicos y de seguridad.”

Que el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, modificatorio del artículo 16 de la Ley 65 de 1993, determina “Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Inpec. El Inpec, en coordinación con la Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos”.

Que el Decreto 1733 de 2009, creó el Comité Técnico Interinstitucional de coordinación y seguimiento de la ejecución de las normas penitenciarias y carcelarias aplicables en el marco de la Ley de Justicia y Paz.

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que a través de la Resolución 003749 del 24 de abril de 2009, se destinó el pabellón denominado Cabañas B, del entonces Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Palmira -Valle del Cauca, para albergar personas privadas de la libertad postuladas en el marco de la Ley de Justicia y Paz.

Que la Resolución 6305 del 26 de junio de 2009, estableció el Reglamento Especial de Régimen Interno para los Establecimientos y Pabellones de Justicia y Paz

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que el parágrafo 2 del artículo 20 de la norma ibidem, establece: “la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC”.

Que el artículo 37 del Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional prevé, “Los procesados y condenados, que hayan sido postulados para ser beneficiarios de la pena alternativa de la Ley 975 de 2005, o desmovilizados como consecuencia de un proceso de paz, estarán sujetos a lo dispuesto por el Gobierno Nacional sobre especiales condiciones de reclusión”

Que el numeral 3 del artículo 141 de la Resolución 6349 de 2016, señala dentro de las funciones de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas, “clasificar a las personas privadas de la libertad por categorías, en los diferentes pabellones y celdas de acuerdo con los parámetros del artículo 63 de la Ley 65 de 1993, de este reglamento y de acuerdo a las condiciones del establecimiento.”

RESOLUCIÓN NUMERO 001035 DE 24 FEB 2021

"Por la cual se deroga la Resolución 003749 del 24 de abril de 2009 y se modifica la Resolución 000398 del 27 de enero de 2020"

Que el parágrafo único del artículo ibídem prevé: "por ningún motivo se asignara pabellón o celda por mecanismo diferente del señalado en este reglamento, a excepción de los internos clasificados en nivel uno de seguridad, alta seguridad, capturados con fines de extradición y pabellones de reclusión especial, cuya asignación corresponde al Director General del INPEC"

Que mediante Resolución 6076 de 2020, el Director General del INPEC derogó la Resolución No 001203 del 16 de abril de 2012, delegó unas funciones para la asignación, fijación y remisión de internos y dictó otras disposiciones.

Que la Resolución 000398 del 27 de enero de 2020, reclasificó la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Palmira, denominó y destinó sus pabellones y ordenó la aplicación de la Resolución 6305 del 26 de junio de 2009 a los privados de la libertad procesadas o condenadas acogidas a justicia y paz.

Que el artículo octavo del mismo acto administrativo modificó el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007, en el sentido de incluir dentro de la denominación de la Cárcel y Penitenciaria con Alta Seguridad de Palmira la connotación "incluye Pabellón de Justicia y Paz".

Que mediante oficios 8200 DICUV 2021IE0002269 y 2021IE0012128, el Director de Custodia y Vigilancia solicitó a la Oficina Asesora de Planeación derogar la Resolución 003749 del 24 de abril de 2009, por la cual se destinó el pabellón denominado Cabañas B, del entonces Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Palmira -Valle del Cauca, hoy pabellón 8 de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Palmira, para albergar personas privadas acogidas a Justicia y Paz, teniendo en cuenta que el Comité Técnico Interinstitucional de la Ley de Justicia y Paz mediante acta 41 del 05 de noviembre de 2020, aprobó el traslado de unos privados de la libertad acogidos a los procedimientos y beneficios de los pabellones de que trata la Ley 795 de 2005, a fin de aprovechar al máximo los cupos y mitigar el hacinamiento, y destinar el mismo para albergar personas privadas de la libertad procesadas o condenadas clasificados en nivel dos o tres de seguridad, modificar la Resolución 000398 del 27 de enero de 2020, en el sentido de eliminar de la denominación de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Palmira, la connotación "incluye Pabellón de Justicia y Paz".

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo primero de la Resolución 000398 del 27 de enero de 2020, en el sentido de eliminar de la denominación de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Palmira, la connotación "incluye Pabellón de Justicia y Paz" de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución, así:

CÓDIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
200	DIRECCION REGIONAL OCCIDENTAL N° 2 SEDE CALI	DROCC
<b>Departamento Valle del Cauca</b>		
225	Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Palmira	CPAMSPAL

**Artículo 2.** Modificar el artículo segundo de la Resolución 000398 del 27 de enero de 2020, en el sentido de cambiar la destinación del pabellón 8 de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Palmira, así:

Denominación	Nueva Destinación
Pabellón 8	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas o condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad

RESOLUCIÓN NUMERO 001035 DE 24 FEB 2021

"Por la cual se deroga la Resolución 003749 del 24 de abril de 2009 y se modifica la Resolución 000398 del 27 de enero de 2020"

**Parágrafo.** La Junta Asesora de Traslados de Personas Privadas de la Libertad recomendará al Director General el traslado de las personas privadas de la libertad en los establecimientos de reclusión con pellones destinados para albergar personas privadas de la libertad acogidas a Justicia y Paz.

**Artículo 3.** La Dirección de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Palmira, proyectará las modificaciones al reglamento de régimen interno, y cesará la aplicación de la Resolución 6305 del 26 de junio de 2009.

**Artículo 4.** El Director Regional Occidental ejercerá seguimiento y control en la ejecución de los traslados del personal privado de la libertad acogidos a Justicia y Paz y los que se deriven con ocasión a la destinación del pabellón 8 de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Palmira.

**Artículo 5.** El Director de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Palmira, notificará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales, administrativas de su jurisdicción.

**Artículo 6.** Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011.

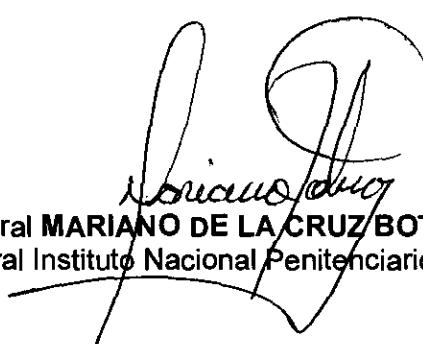
**Artículo 7.** Toda creación, modificación o destinación de pabellones debe ser controlada por la Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga Resolución 003749 del 24 de abril de 2009 y modifica los artículos primero, segundo, deroga parcialmente el artículo tercero y deroga el artículo cuarto de la Resolución 000398 del 27 de enero de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

24 FEB 2021



Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



**JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación



**ROSA EMIRA MADERA SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Control de Legalidad

Revisado por: Yury Bibiana García Lozano –Coordinadora GRECO  
Elaborado por: Dr Eduardo Guzmán Guzmán –Coordinador GRUDD  
Fecha de elaboración: 17/02/2021  
Archivo: C:\Users\ELIGUZMAN\Documents\guzman\2021\resoluciones\Resolución Palmira elimina la connotación de JyP cambia destinación pabellón B

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. 1102  
[planeacion@inpec.gov.co](mailto:planeacion@inpec.gov.co)

Página 3 de 3  
PA-D0-G01-F08 V01